



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 29 DE ABRIL
DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/070/2021.

PARTE ACTORA: FRANCISCO RAFAEL
HERNANDEZ LOPEZ EN SU CALIDAD DE
CIUDADANO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
ACALA, CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS: MARTIN DARIO
CAZAREZ VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE DE MORENA Y OTRO.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **29 veintinueve de abril del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintinueve de abril del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:49 Hrs. catorce horas, con cuarenta y nueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas

diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



EXPEDIENTE: TEECH/RAP/070/2021

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano **Armando Flores Posada**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con la razón de fenecimiento de veintiséis del mes y año en curso, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, al efecto se provee, para proveer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

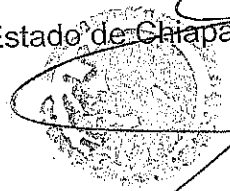
--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con la razón de cuenta y del estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 55, numeral 1, fracción 1 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Del análisis derivado de las constancias que obran en autos se advierte que, en el escrito de Tercero Interesado, signado por Gerardo Vicente Grajales Yuca, en el cual manifestó lo siguiente: "...solicito que mis datos personales no sean publicados en los medios públicos de este órgano jurisdiccional."(sic); por consiguiente, este Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por el Tercero Interesado, en consecuencia, **se ordena** que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes **para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa**, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante oficio **désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional**, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; **II.** Toda vez que, Francisco Rafael Hernández López y Martín Darío Cázarez Vázquez, el primero actor en el presente juicio y el segundo en su calidad de Tercero Interesado, **no** desahogaron la vista ordenada mediante proveído de veinticinco de los actuales, dentro del término concedido para tal efecto; en consecuencia, se les

COPIA AUTORIZADA

hace efectivo el apercibimiento decretado en su contra y, **se les tiene por consentidos para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección;

--- **Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos a las partes y Cúmplase.**

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Armando Flores Posada**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 1, 19, numeral 1 y 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS